

ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES

CIRCULAR Nº: 46/2007

- A la Junta Directiva.
- A todas las Federaciones Territoriales.
- A todas las Delegaciones Provinciales.
- Al profesorado de la E.N.E.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION DE LOS CURSOS DE MONITORES NACIONALES DE ATLETISMO.

Adecuado a la Orden Ministerial ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y que estarán en vigor durante el periodo transitorio hasta que cada Comunidad Autónoma establezca la regulación de las "Enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad de Atletismo".

Titulación

Primer nivel: - MONITOR NACIONAL DE ATLETISMO (Diploma ENE/RFEA válido para toda España).

Capacidades, objetivos, contenidos y duración mínima de las formaciones (Según la Orden Ministerial)

- 1.- La formación tendrá por objeto proporcionar, en cada modalidad y especialidad deportiva, las capacidades necesarias para:
 - a) Nivel I. Realizar tareas de iniciación técnica y táctica, programar y en su caso dirigir el entrenamiento en un estadio básico, acompañar a los jugadores (atletas, en nuestro caso) a las competiciones básicas, participar en la organización y desarrollo técnico de las competiciones y actividades, y colaborar como auxiliar de un entrenador de nivel superior.
- 2.- Las directrices básicas sobre los objetivos y contenidos de las formaciones serán los que se establecen en la Orden ECI/430/2005, de 17 de febrero. BOE de 26 de febrero de 2005
- 3.- El periodo de prácticas se ajustará a lo dispuesto en dicha Orden.
- 4.- La duración mínima de las formaciones será:
 - a) En el nivel I, de 270 horas en total, de las que 45 horas corresponderán al Bloque Común, 75 horas al Bloque específico y 150 horas al Periodo de prácticas.

Organización

Los Cursos de Monitores (primer nivel de Técnico Deportivo) podrán ser organizados en las Federaciones Autonómicas, las Delegaciones de su dependencia, las Escuelas deportivas de las Comunidades Autónomas u otros Organismos autorizados.

La solicitud se realizará mediante el formulario que se adjunta y deberá llevar el enterado de la Federación Territorial correspondiente que podrá anotar las alegaciones que estime conveniente.

Los organizadores deberán contar con la previa autorización del órgano competente en materia deportiva correspondiente al territorio donde se vaya a realizar el curso, otorgada previo informe preceptivo del órgano competente en materia educativa.

La solicitud presentada en el impreso del anexo I deberá remitirse al Director de la ENE con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha prevista de celebración, para su aprobación si procede, con el VºBº del Presidente de la Federación Territorial y acompañando documento justificativo de contar con la autorización del órgano competente en materia educativa de la Comunidad

El desarrollo de la actividad correrá a cargo de la Entidad solicitante, ajustándose a lo señalado en el artículo anterior y en los párrafos siguientes.

Nota: Al realizarse bajo la supervisión de la ENE, ésta se reserva el derecho de asistir, controlar o realizar parte o la totalidad de los exámenes.

El importe de la matrícula lo establecerá la Entidad organizadora, en función del número de horas del Curso, los honorarios del profesorado, los gastos generales de organización (uso de instalaciones, material didáctico, documentación, ...), sometiéndolo previamente a la consideración del Director de la ENE.

Alumnado y su admisión

REQUISITOS DE ACCESO:

- Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Haber superado las pruebas específicas de acceso o acreditar el mérito deportivo que se establece en el Anexo III de la O.M. "Deportista de alto nivel en la modalidad deportiva".

Nota: Al realizar la inscripción deben adjuntarse fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos correspondientes y fotocopia del DNI.

El número de alumnos no deberá ser inferior a quince ni superior a cuarenta.

Se establecerá un número determinado de plazas según las posibilidades de organización, haciéndose la admisión de los alumnos de la siguiente forma, por orden de preferencia, después de haber superado las pruebas específicas de acceso.

- 1º Por titulación de estudios.
- 2º Por historial deportivo.
- 3º Por orden de inscripción.

Cuando el número de solicitudes sobrepase la cifra de cuarenta, se puede optar por la programación de dos Cursos. En cualquier caso se comunicará a cada aspirante si ha sido o no admitido.

PRUEBAS ESPECIFICAS DE ACCESO

Estas pruebas son las mismas que figuran en el Anexo II del R.D. 254/2004 de 13 de febrero.

1.- Objetivo y características generales de las pruebas.

- 1.1.- Las pruebas de acceso a las enseñanzas de Monitor Nacional de Atletismo, tienen por objetivo que los aspirantes demuestren que poseen la condición física imprescindible y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento la formación elegida.
- 1.2.- Los aspirantes realizarán cada ejercicio de forma individual.
- 1.3.- El orden de participación en los ejercicios que componen la prueba se establecerá mediante sorteo.
- 1.4.- Los participantes en las pruebas de acceso tendrán dos oportunidades para efectuar cada ejercicio.

2.- Evaluación de las pruebas

- 2.1.- Los evaluadores del tribunal de acceso a los que se refiere el apartado 3 de este anexo, valorarán de forma privada e independiente, la ejecución de los aspirantes y para ello se ubicarán en lugares con campos de visión semejantes.
- 2.2.- Cada ejercicio servirá para evaluar en el aspirante exclusivamente el objetivo propuesto para el mismo.
- 2.3.- Solo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los aspirantes deberán superar todos los ejercicios de los que se compone las pruebas, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.2 del presente anexo.

3.- El tribunal

- 3.1.- El tribunal de las pruebas tendrá como función desarrollar éstas con arreglo a lo especificado en el presente anexo. Este tribunal, que será autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del centro que convoca las pruebas, estará compuesto por un presidente, un secretario y al menos tres evaluadores.
- 3.2.- La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso y de los ejercicios que la componen, comprobando que los objetivos, contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas.
- 3.3.- La función del secretario es levantar el acta del desarrollo de la prueba, certificando que el desarrollo de ésta se atiene a lo establecido. También realizará las funciones del Presidente en su ausencia.
- 3.4.- Los evaluadores realizarán la evaluación de la condición física y de las habilidades motrices de los aspirantes, en razón de los criterios establecidos.
- 3.5.- Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán estar en posesión del título de Entrenador Nacional de Atletismo.

4.- Prueba de acceso.

Los aspirantes actuarán individualmente y en el orden que se establezca mediante sorteo público. La prueba constará de dos partes cuyos contenidos se establecen a continuación

4.1. Ejercicios

a) – Valoración de la condición física.

- Ejercicio nº1, Valoración de la velocidad de traslación. Recorrer una distancia de 50 metros, en terreno llano, de firme regular y de trazado recto, en el menor tiempo posible.
- Ejercicio nº2, Valoración de la potencia de los principales músculos extensores de las extremidades inferiores. Saltar hacia delante lo más lejos posible, desde una posición erguida y con los pies juntos.
- Ejercicio nº3, Valoración de la potencia muscular general y sus condiciones de aplicación en las palancas óseas. De pie, con las piernas separadas y pies colocados en disposición paralela, lanzar con las dos manos un balón medicinal por encima de la cabeza y hacia delante, lo más lejos posible. El peso del balón medicinal será de 4 kg. para los hombres y 2 kg. para las mujeres.

- Evaluación de la condición física.

Para superar los tres primeros ejercicios, los aspirantes tendrán que realizar todos y cada uno de los contenidos exigidos dentro del tiempo o distancia mínima establecida para cada caso.:

- Ejercicio 1: Recorrer la distancia de 50 metros en un tiempo inferior a 8 segundos (hombres) y 9,5 segundos (mujeres).
- Ejercicio 2: Saltar al menos 1,90 m (hombres) y 1,70 m (mujeres).
- Ejercicio 3: Lanzar el balón a una distancia superior a 6 metros.

b) – Valoración de las destrezas específicas

- Ejercicio nº4, Valoración de la destreza técnica de la carrera con paso de vallas. Recorrer una distancia de 40 metros, en terreno llano, de firme regular y de trazado recto, en el menor tiempo posible.

Características del recorrido:

| | Altura de las vallas | Distancia a la 1ª valla | Distancia entre vallas | Número de vallas | Distancia a meta |
|---------|----------------------|-------------------------|------------------------|------------------|------------------|
| Mujeres | 0,76 m. | 12 m. | 7 m. | 3 | 14m. |
| Hombres | 0,84 m. | 13 m. | 8 m. | 3 | 11m. |

- Evaluación de la destreza específica

Para superar el ejercicio el aspirante tendrá que completar el recorrido realizando tres pasos entre cada valla. Valorándose además que el aspirante mantenga sin perturbar su actitud de carrera, mantenga su equilibrio y coordine la técnica, el ritmo y la velocidad segmentaria.

Las personas con alguna minusvalía física o disminución funcional crónica, deberán manifestarlo en el momento de su inscripción, presentando la oportuna certificación médica, correspondiendo a la Dirección de la ENE su admisión o no para el Curso de Monitores. En caso afirmativo, lo serán también para los siguientes niveles hasta los Cursos Nacionales de Entrenadores.

Carga lectiva

La duración mínima de la formación de Monitor Nacional (primer nivel de Técnico Deportivo) en Atletismo será de doscientas setenta horas en total, de las cuales cuarenta y cinco se referirán al Bloque Común, otras sesenta setenta y cinco al Bloque Específico del Atletismo (al menos veinte horas de la carga lectiva serán de carácter práctico) y ciento cincuenta corresponderán al periodo de prácticas.

Las enseñanzas podrán contener hasta un 20% de formación no presencial en el Bloque Específico y hasta un 40% en el Común.

Formación no presencial: Trabajos personales de investigación, de estudio, etc. evaluados por el profesorado.

Teniendo en cuenta su carácter de Cursos de iniciación atlética, las clases se impartirán de forma genérica y elemental, y por comprender las primeras nociones de este deporte, el método de enseñanza será sencillo, con referencia en todo momento al atletismo de categorías inferiores, al hablar tanto de la técnica como del entrenamiento de cada especialidad.

En las clases prácticas los alumnos demostrarán la suficiente condición física, no pudiendo aducir motivos de lesión, enfermedad o de índole parecida para no hacerlos.

Directrices generales del Plan de estudio

- DEL BLOQUE ESPECIFICO

1. Objetivos generales:

- Adquirir unas nociones elementales del contenido científico de las especialidades atléticas.
- Adquirir unas nociones básicas de la técnica de las pruebas del atletismo.
- Aplicar las directrices didácticas en los planteamientos programáticos de las actividades atléticas en las edades comprendidas hasta la categoría Júnior, de la RFEA, fundamentalmente con intencionalidad educativa.
- Establecer tratamientos didácticos que permitan el adecuado acceso a la competición en las categorías correspondientes.

2. Bloques temáticos fundamentales

- Fundamentos del entrenamiento deportivo aplicado al Atletismo.
Desarrollo de las cualidades físicas básicas, en función de la edad.
Etapas de la iniciación y la especialización atlética.
Periodización y planificación del entrenamiento en edades jóvenes.
- Generalidades de las carreras y de la marcha. Iniciación Técnica de las carreras de velocidad, vallas, mediofondo, obstáculos y la marcha. Su entrenamiento elemental.
- Generalidades de los saltos.
Iniciación Técnica de los saltos de altura, pértiga, longitud y triple. Su entrenamiento elemental.
- Generalidades de los lanzamientos y de las pruebas combinadas.
Iniciación Técnica de los lanzamientos del peso, disco, martillo y jabalina. Su entrenamiento elemental.
- Nociones del Reglamento de la IAAF, así como de la estructura y funcionamiento de las Federaciones y los Clubs.

- DEL BLOQUE COMUN

- Área de fundamentos biológicos.
- Área de introducción a las Ciencias del comportamiento y del aprendizaje.
- Área de fundamentos de teoría y práctica del entrenamiento deportivo.
- Área de organización y legislación del deporte.

Carga lectiva

| | |
|--|-------------------|
| Del Bloque Común | <u>Horas</u> |
| Área de los Fundamentos biológicos | 15 |
| Área del Comportamiento y Aprendizaje | 10 |
| Área de Teoría y práctica del Entrenamiento | 15 |
| Área de Organización y Legislación del Deporte | 5 |
| (Formación no presencial, máximo 20 horas) | |
| | === |
| | Total: 45 horas |
| Del Bloque Específico | |
| Área de Formación técnica, táctica y Reglamentos de: | |
| Generalidades de carreras y marcha | 15 |
| Generalidades de saltos | 15 |
| Generalidades de lanzamientos | 15 |
| Nociones de Reglamento | 5 |
| Área de Formación Didáctica de: | |
| Carreras y Marcha | 5 |
| Saltos | 5 |
| Lanzamientos | 5 |
| Área de Seguridad Deportiva | 5 |
| Área Desarrollo Profesional | 5 |
| (Formación no presencial, máximo 15 horas) | |
| | === |
| | Total: 75 horas |
| Periodo de Prácticas tutorizadas | Total : 150 horas |

Nota: La ENE ha realizado un texto en formato CD con el nombre de "Fundamentos del Atletismo" que desarrolla el temario del Bloque Específico y que puede considerarse como texto oficial de los Cursos de Monitores de la Escuela



Periodo de prácticas

- 1.- El Periodo de prácticas se realizará cuando el alumno haya superado la totalidad de las Áreas del Bloque específico.
- 2.- El Periodo de prácticas se llevará a cabo en centros o establecimientos de titularidad pública o privada, o a través de asociaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de Asociaciones Deportivas de las Comunidades Autónomas y dados de alta en la correspondiente Federación deportiva autonómica.
- 3.- El Periodo de prácticas será supervisado por un tutor de prácticas, que será designado, de común acuerdo entre la entidad organizadora de la formación y o por la propia ENE y por el Centro donde se desarrollen. La acción tutorial correrá a cargo de entrenadores o técnicos de un nivel de formación deportiva superior y de la misma modalidad o especialidad a la de los alumnos que han de ser tutelados.
- 4.- El Periodo de prácticas constará de tres fases:
 - a) La observación por el alumno de la actividad formativo-deportiva llevada a cabo por el tutor.
 - b) La colaboración del alumno con el tutor en las labores propias de la acción deportiva.
 - c) La actuación supervisada, en la que el alumno asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del proceso de enseñanzas – aprendizaje o bien entrenamiento – rendimiento que le sea encomendada por el tutor, de acuerdo con los objetivos que correspondan.
- 5.- La evaluación la realizará el tutor de prácticas.

Cuadro de Profesores

El profesorado será designado de entre los que forman el Claustro de la ENE. De no ser así, tanto el Director del Curso como los profesores de las asignaturas específicas deberán ser Entrenadores Nacionales titulados y aceptados por el Director de la ENE.

Los profesores de las asignaturas del Bloque Común y de Reglamento no precisan ser entrenadores, pero sí tener competencia en las materias a impartir.

No habrá límite en cuanto al número de profesores, pero deberá haber uno al menos para cada uno de los bloques b, c y d del temario del bloque específico antes citado.

Las materias del bloque común serán impartidas por licenciados, ingenieros o arquitectos, o quienes posean titulaciones equivalentes a efectos de docencia.

Se aconseja el nombramiento de un secretario-administrador, caso de no asumir estas funciones el director del Curso.

Actas de evaluación

El acta de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico recogerá la calificación final alcanzada por los alumnos en las pruebas y contendrá, relacionadas por orden alfabético, los apellidos, el nombre y el número identificativo (o DNI) correspondiente de la totalidad de los alumnos con derecho a tomar parte en las pruebas. El acta se cerrará expresando la fecha de emisión y quedará firmada por la totalidad de los miembros del tribunal de las pruebas de acceso.

Las actas de las calificaciones finales recogerán las calificaciones definitivas y logradas por los alumnos por cada una de las áreas y convocatoria. En cada acta figurarán la totalidad de los alumnos con derecho a tomar parte en la convocatoria, en relación ordenada alfabéticamente según apellidos y nombre con expresión del número identificativo de cada uno de ellos (o DNI).

En cada una de las páginas del acta final habrá una diligencia en la que conste: el número total de alumnos que figuran en la misma, el número total de alumnos que figuran en esa página, los apellidos y nombre del primer alumno que figura en esa página, los apellidos y nombres del último alumno que figura en la página, la especificación relativa a las enmiendas que hubiere, cada página se cerrará con la fecha de expedición de la misma, la firma de la totalidad de los profesores que han impartido enseñanza en esa área y sello de la entidad organizadora.

Se recomienda hacer un acta final que contenga la totalidad de las calificaciones, y que se remitirá a la ENE junto a los documentos anteriores, firmada por el Director del Curso.

Credencial del periodo de Prácticas

La realización y superación del periodo de prácticas se acreditará con la credencial de prácticas. La credencial será extendida mediante la correspondiente certificación individual por el centro, establecimiento, asociación o entidad en la que se haya realizado el periodo de prácticas e irá firmada por el tutor y con el visto bueno de la entidad correspondiente.



SOLICITUD DE CURSOS DE MONITORES

Autorización Administrativa

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán el plazo en el que deberán presentarse las solicitudes de autorización para promover la formación deportiva en su territorio, así como el plazo de resolución y notificación de la misma.

1.- Las solicitudes para la autorización de las actividades de formación deportiva, se dirigirán al órgano competente en materia de deporte, o en su caso, en materia de formación deportiva, de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo la formación, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2.- Las Federaciones deportivas autonómicas tendrán que formular la solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan en razón del domicilio de su sede social.

3.- La actividad se llevará a cabo en el ámbito territorial de competencias de la Comunidad Autónoma a la que se formuló la solicitud. La solicitud de autorización, la formulará el representante legal de la Federación que promueva la actividad de formación, y se acompañará de un formulario sobre la actividad que deberá contener las siguientes referencias:

- a) Nombre de la Federación solicitante y código de identificación fiscal.
 - b) Año o curso en el que se va a desarrollar la actividad.
 - c) Nivel de las formaciones y nombre del Diploma que se obtiene al superar las mismas.
 - d) Número de plazas que se convocan.
 - e) Nombre y número del documento identificativo correspondiente, del director de la actividad.
 - f) Nombre del centro o de las instalaciones que se van a utilizar, expresando el número y capacidad de las mismas, así como si son propiedad de la Federación o se utilizan en régimen de alquiler, o mediante convenio.
 - g) Plan de estudios que se va a desarrollar, especificando el nombre y carga lectiva de las diferentes áreas o materias.
 - h) Régimen de seguridad adoptado, expresando tanto el tipo de seguro y nombre de la compañía aseguradora, como los medios previstos para evacuación de participantes en caso de accidente.
 - i) Nombre y titulación académica o deportiva del profesorado del curso, así como, en su caso, del tribunal previsto para las pruebas de acceso.
 - j) Centros y establecimientos con los que cuenta para la realización del Periodo de prácticas de los alumnos.
- 4.- Con el formulario de la actividad se entregarán los documentos originales o fotocopias autenticadas siguientes: número de identificación fiscal de la Federación; título de propiedad, autorización, convenio o contrato para el uso de las instalaciones en las que vaya a realizarse la formación, datos personales del profesorado con su respectiva titulación y área que impartirá.

Autorización Federativa

- Para solicitar la autorización de la Federación se debe cumplimentar el modelo adjunto.
- Antes del comienzo del curso se remitirá a la ENE copia de la resolución de la Comunidad Autónoma autorizando el Curso.
- En el caso de no contar con la Autorización Administrativa, deberá comunicarse de forma clara y fehaciente a los alumnos que solo podrán optar a la titulación federativa
- También se deberá remitir a la E.N.E., antes del comienzo del curso, la lista de alumnos admitidos y solicitar el número de CD de "Fundamentos del Atletismo" necesarios para el alumnado

Informe

Una vez concluido el curso se realizará un informe con los siguientes contenidos, que se enviará a la ENE a través de la Federación Territorial correspondiente:

- Breve memoria.
- Copia de la resolución de la Comunidad Autónoma autorizando la formación (en su caso).
- Acta de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.
- Acta de evaluación de cada una de las Áreas y convocatorias.
- Acta Resumen del Curso con las calificaciones finales de los alumnos firmada por el Director del mismo y con el VºBº de la Entidad organizadora.
- Credenciales del periodo de prácticas de cada uno de los alumnos.
- Domicilio, filiación y títulos académicos de los alumnos aprobados.
- Fotocopia del DNI en cada uno de los alumnos.
- Una fotografía tamaño carnet de cada alumno.
- Justificante de haber hecho el ingreso en la RFEA del importe de los derechos de todos los alumnos aprobados en el acta (50 € por alumno para 2007, que incluye el CD), mediante giro, talón bancario o transferencia (2013/0720/18/0200059486) a nombre de la Real Federación Española de Atletismo.

Madrid, febrero de 2007

Fdo.: Francisco Gil Sánchez
Director ENE (en el original)

VºBº EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Luis de Carlos (en el original)



- ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES -

MODELO DE SOLICITUD DE LOS CURSOS DE MONITORES DE ATLETISMO

DATOS PARA LA SOLICITUD

Organismo que solicita la organización

Dirección

Localidad Provincia

Lugar donde se celebrará el Curso.....

Director del Curso

Secretario del Curso

Fechas de la actividad:

Comienzo del Curso Final del Curso.....

Número de plazas que se convocan

Importe de la matrícula

ASIGNATURAS DEL BLOQUE COMUN

| | <u>Carga lectiva</u> | <u>Profesor</u> | <u>Titulación</u> |
|-------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| A.Fundamentos Biológicos | 15 | | |
| A.C. Comportamiento | 10 | | |
| A.T y P. del Entrenam. Dptivo | 15 | | |
| A. Organización y Legislación | 5 | | |

ASIGNATURAS DEL BLOQUE ESPECIFICO

| | <u>Carga lectiva</u> | | |
|---|----------------------|-------|-------|
| A. de Formación Técnica, Táctica y Reglamento de: | | | |
| Generalidades Carreras y Marcha | 15 | | |
| Generalidades Saltos | 15 | | |
| Generalidades Lanzamientos | 15 | | |
| Reglamento | 5 | | |
| A. de Formación Didáctica de: | | | |
| Carreras y Marcha | 5 | | |
| Saltos | 5 | | |
| Lanzamientos | 5 | | |
| Nociones de Reglamento | 5 | | |
| A. Seguridad Deportiva | 5 | | |
| A. Desarrollo profesional | 5 | | |

Horas diarias: Teóricas Prácticas





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES



Curso de Monitores

CREENCIAL DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

D/Dña

Entrenador/a Nacional de Atletismo, vinculado/a al club, asociación o entidad

.....

Certifica que D/Dña

Ha realizado en dicha entidad 150 horas, en concepto de prácticas de enseñanza de Atletismo, habiéndolas realizado satisfactoriamente.

Y para que conste, a efectos de acreditar haber realizado el correspondiente periodo de prácticas, firmo el presente documento.

En, de de 200...

Fdo:

Tutor del periodo prácticas

VISTO BUENO (con sello de la entidad)

Fdo:

En representación de la Entidad donde se realizaron las practicas

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

